



Ref: INTERVENCION - 11394/2026
Asunto: Modificación del presupuesto núm. 08/2026

DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria núm. 8 de 2026 por transferencia de crédito, considerando que según informa la Sra. Interventora, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 40 a 42 del RD 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto, por la presente vengo en disponer la aprobación de esta modificación presupuestaria, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos del vigente presupuesto, las siguientes modificaciones:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.				CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
18	1640	12101	Cementerios: Complemento específico	20.000,00	
18	1640	16001	Cementerios: S.S. funcionarios	10.000,00	
18	1640	12005	Cementerios: Sueldos Grupo E	10.000,00	
18	1531	14300	Vías Públicas: Otro Personal	160.000,00	
			TOTAL BAJAS:	200.000,00	

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.				CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
18	1640	60900	Cementerios: 176 nichos, proyecto 505	200.000,00	
			TOTAL ALTAS:	200.000,00	



ÁREA DE GASTO 3
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.				CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
21	3300	22609		Cultura: Actividades	875,00
				TOTAL BAJAS:	875,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.				CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
21	3300	48900		Cultura: Otras transferencias	875,00
				TOTAL ALTAS:	875,00

ÁREA DE GASTO 9
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.				CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
11	9291	50000		Área Económica: Fondo de contingencia	265.829,26
				TOTAL BAJAS:	265.829,26

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.				CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
14	9290	62300		Servicios Generales: Climatización edif. Ayuntamiento y edif. Torrejón, proyecto 565	265.829,26
				TOTAL ALTAS:	265.829,26

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual, como secretario, doy fe..



Aida García Mayor, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La Concejalía de Cultura informa que se requiere transferir crédito por 875,00 euros desde la aplicación presupuestaria de gasto 21 3300 22609 a la 21 3300 48900, para poder hacer frente a los gastos que conllevan los premios literarios del concurso narrativa corta “El Gos i la Tortuga” en su edición 2025-2026.

Por otra parte, la Concejalía de Cementerios informa que se requiere transferir crédito por 200.000,00 euros desde aplicaciones presupuestarias de gasto de capítulo 1 a la 18 1640 503 60900, para poder hacer frente a los gastos que conllevan la ejecución del CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 176 NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE “SANT JAUME” (Expediente núm. 21020/2025).

Finalmente, la Concejalía de Espacio Público solicita una transferencia de crédito por 265.829,26 euros desde la aplicación presupuestaria de gasto 11 9291 50000 a la 14 9290 565 62300, en aras a dotar crédito para la ejecución prevista en este ejercicio relativa a la sustitución de la climatización del *hall* del edificio del Ayuntamiento y del edificio del *Torrejó*.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 8/2026:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.				CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
18	1640	12101	Cementerios: Complemento específico		20.000,00
18	1640	16001	Cementerios: S.S. funcionarios		10.000,00
18	1640	12005	Cementerios: Sueldos Grupo E		10.000,00
18	1531	14300	Vías Públicas: Otro Personal		160.000,00
			TOTAL BAJAS:		200.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.				CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
18	1640	60900	Cementerios: 176 nichos, proyecto 505		200.000,00
			TOTAL ALTAS:		200.000,00



ÁREA DE GASTO 3
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.				CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
21	3300	22609		Cultura: Actividades	875,00
				TOTAL BAJAS:	875,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.				CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
21	3300	48900		Cultura: Otras transferencias	875,00
				TOTAL ALTAS:	875,00

ÁREA DE GASTO 9
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.				CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
11	9291	50000		Área Económica: Fondo de contingencia	265.829,26
				TOTAL BAJAS:	265.829,26

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.				CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
14	9290	62300		Servicios Generales: Climatización edif. Ayuntamiento y edif. Torrejón, proyecto 565	265.829,26
				TOTAL ALTAS:	265.829,26

La Concejal de Hacienda

Concejalía de Cementerios

Asunto: *Modificación presupuestaria.*

F. JAVIER TORREGROSA LILLO, Jefe de Contratación, Patrimonio y Cementerios del Ayuntamiento de Benidorm, emite el siguiente

I N F O R M E

La Concejalía de Cementerios para poder hacer frente a los gastos que conllevan la ejecución del **CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 176 NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE "SANT JAUME"** (GesDoc 21020/2025). Solicita una transferencia de crédito por un importe de 200.000 €, que irán al capítulo de inversiones, cuya partida es 18 1640 503 60900.

En Benidorm, según fecha al pie del presente documento.

Vº Bº

Concejal delegado de Cementerios
Jaime Jesús Pérez Esteban

F. Javier Torregrosa Lillo
Jefe de Contratación, Patrimonio y Cementerios



FRANCISCO MANUEL LÓPEZ OCAÑA, Jefe del Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, emite el siguiente

INFORME

Con referencia a la necesidad planteada por la Concejalía de Cementerios, expediente número 21020/2026, respecto a la insuficiencia de crédito disponible del Área ante la situación de prórroga presupuestaria actual, para hacer frente a los gastos que conllevan la ejecución del contrato de obras de construcción de 156 nichos del Cementerio Municipal "Sant Jaume", exponiendo la necesidad de la realización de una modificación presupuestaria por transferencia de crédito por un importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS** a la Aplicación Presupuestaria 18-1640-60900.

Vistas las diferentes Aplicaciones Presupuestarias con crédito suficiente, previa consulta a la Intervención Municipal respecto al estado de ejecución presupuestaria referente al Capítulo I, dicha modificación presupuestaria se podría realizar con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias del mismo grupo de función afectado, entendiéndose que dicha disminución de crédito en las mismas, no menoscaba el servicio previsto por el Departamento de Recursos Humanos hasta el final del presente ejercicio 2026:

Aplicaciones Presupuestarias en Baja

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
18-1640-12101	Complemento Específico Cementerios	20.000 €
18-1640-16001	Seguridad Social Funcionarios Cementerios	10.000 €
18-1640-12005	Sueldos Grupo E Cementerios	10.000 €
14-1531-14300	Otro Personal	160.000 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Asunto: Modificación presupuestaria.

CARMEN GARCÍA ORIAS, Funcionaria del Ayuntamiento de Benidorm, adscrita a la Concejalía de Cultura como responsable del departamento, emite el siguiente

I N F O R M E

La Concejalía de Cultura para poder hacer frente a los gastos que conllevan los premios literarios del concurso narrativa corta “El Gos i la Tortuga” en su edición 2025-2026, solicita una transferencia de crédito **del Capítulo 2**, cuya partida presupuestaria es **21 3300 22609** por un importe de 875 € que irán **al capítulo 4** cuya partida es **21 3300 48900**.

El importe previsto a transferir no menos caba el servicio previsto a prestar por esta concejalía hasta final de año.

Es cuanto tengo el honor de informar.



**A/A. CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA
INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

ASUNTO: Propuesta de Solicitud de Césión de crédito y declaración de urgencia.

Por la presente, se solicita la **cesión de créditos** a favor de esta área de Espacio Público, para la **“Sustitución de la climatización del Hall del edificio del Ayuntamiento y del edificio del Torrejón”**, por un importe de **265.829,26 €**, IVA incluido, de una de sus partidas presupuestarias, en base a la existencia de una **necesidad de carácter no discrecional y no prevista en el presupuesto municipal vigente**, que ha surgido con posterioridad a su aprobación.

Dicha necesidad no puede ser atendida mediante los créditos actualmente disponibles y responde a actuaciones imprescindibles para el cumplimiento de los fines y competencias de este ayuntamiento.

Asimismo, dada la naturaleza de la actuación y la imposibilidad de demorar su ejecución sin comprometer el interés general, se considera que concurre el supuesto de **urgencia previsto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, al tratarse de una **necesidad inaplazable por razones de interés público**.

Por todo lo anterior, se **solicita la cesión de créditos necesario** para atender esta actuación y, paralelamente, se **interesa del órgano de contratación la declaración de urgencia del expediente**, con el fin de reducir los plazos de tramitación establecidos legalmente.

Concretamente se solicita la siguiente cesión :

PARTIDA CEDENTE

Partida Presupuestaria	Descripción programa	Importe	Acción
11-9291-12101	ÁREA ECONÓMICA	265.829,26 €	Fondo de Contingencia
TOTAL		265.829,26 €	

PARTIDA RECEPTORA

Partida Presupuestaria	Descripción programa	Importe	Acción
14-9290-62300	ESPACIO PÚBLICO	265.829,26 €	Servicios Generales
TOTAL		265.829,26 €	

Benidorm, en la fecha de la firma electrónica.

**Francisco José Muñoz Antón
CONCEJAL DELEGADO DE ESPACIO PÚBLICO**

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: *Cumplimiento del objetivo de Estabilidad en la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 08/2026, mediante Transferencia de Créditos.*

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 8 de *Transferencia de Créditos*, en relación con el cumplimiento del objetivo de Estabilidad, procede emitir el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES.

El presente informe se elabora como consecuencia de la propuesta de fecha 22 de abril de 2026 suscrita por la Concejal de Hacienda, (n.º expediente 11394/2026) cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La Concejalía de Cultura informa que se requiere transferir crédito por 875,00 euros desde la aplicación presupuestaria de gasto 21 3300 22609 a la 21 3300 48900, para poder hacer frente a los gastos que conllevan los premios literarios del concurso narrativa corta “El Gos i la Tortuga” en su edición 2025-2026.

Por otra parte, la Concejalía de Cementerios informa que se requiere transferir crédito por 200.000,00 euros desde aplicaciones presupuestarias de gasto de capítulo 1 a la 18 1640 503 60900, para poder hacer frente a los gastos que conllevan la ejecución del CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 176 NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE “SANT JAUME” (Expediente núm. 21020/2025).

Finalmente, la Concejalía de Espacio Público solicita una transferencia de crédito por 265.829,26 euros desde la aplicación presupuestaria de gasto 11 9291 50000 a la 14 9290 565 62300, en aras a dotar crédito para la ejecución prevista en este ejercicio relativa a la sustitución de la climatización del hall del edificio del Ayuntamiento y del edificio del Torrejó.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 8/2026:

- *Por transferencia de crédito:*

ÁREA DE GASTO 1 **APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA**

APLICACIÓN PRESUP.				CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
18	1640	12101	Cementerios: Complemento específico		20.000,00
18	1640	16001	Cementerios: S.S. funcionarios		10.000,00



18	1640	12005	Cementerios: Sueldos Grupo E	10.000,00
18	1531	14300	Vías Públicas: Otro Personal	160.000,00
			TOTAL BAJAS:	200.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

IMPORTE

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	MODIFICACIÓN
18	1640	60900	Cementerios: 176 nichos, proyecto 505	200.000,00
			TOTAL ALTAS:	200.000,00

ÁREA DE GASTO 3

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

IMPORTE

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	MODIFICACIÓN
21	3300	22609	Cultura: Actividades	875,00
			TOTAL BAJAS:	875,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

IMPORTE

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	MODIFICACIÓN
21	3300	48900	Cultura: Otras transferencias	875,00
			TOTAL ALTAS:	875,00

ÁREA DE GASTO 9

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

IMPORTE

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	MODIFICACIÓN
11	9291	50000	Área Económica: Fondo de contingencia	265.829,26
			TOTAL BAJAS:	265.829,26

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

IMPORTE

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	MODIFICACIÓN
14	9290	62300	Servicios Generales: Climatización edif. Ayuntamiento y edif. Torrejón, proyecto 565	265.829,26
			TOTAL ALTAS:	265.829,26

La Concejal de Hacienda”



II. NORMATIVA APLICABLE.

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las Entidades Locales (en adelante RLGEP).
- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOEPSF).

III. ANÁLISIS.

Primero.- En virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Entidades Locales se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4—Procedimiento de Elaboración y aprobación inicial del Presupuesto General—, 177.2—Modificaciones Presupuestarias por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito—y—191.3—Cierre y Liquidación del Presupuesto—del TRLRHL.

Tercero.- El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012—enuncia el criterio de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria para las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público.

Este artículo prevé en su apartado 6 que para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

La capacidad de financiación viene dada por una magnitud resultado de la diferencia entre los ingresos y los gastos liquidados de naturaleza no financiera—capítulos 1 a 7 del Presupuesto tanto en el estado de gastos como en el estado de ingresos— en términos SEC95, y un saldo negativo daría lugar a la necesidad de adoptar medidas tendentes a restablecer el equilibrio. En otras palabras, de acuerdo con la definición contenida en el SEC95, la estabilidad presupuestaria implica que de manera constante los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital.



Como consecuencia, la capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos corrientes que no hayan sido empleados en gastos corrientes más los recursos de capital no procedentes de un mayor nivel de deuda o endeudamiento financiero.

Esto implica que, en los presupuestos iniciales, y en su caso, sus modificaciones, el endeudamiento anual neto (endeudamiento – amortizaciones) debe ser cero o negativo, lo que supone que el volumen de la deuda no puede aumentar, y que como máximo debe permanecer constante, o bien disminuir, sea cual sea el crecimiento de los recursos o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.

Cuarto.- El artículo 15 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, dispone que “se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC95, el objetivo de equilibrio o superávit establecido, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Quinto.- Las reglas fiscales, que estuvieron suspendidas hasta 2023 como consecuencia del COVID-19, sí están vigentes en 2026, con lo que el Ayuntamiento deberá cumplir en la liquidación de este ejercicio los objetivos de estabilidad, sostenibilidad y regla de gasto. En este sentido, las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de los capítulos 1 a 7, no pondría en peligro el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto en 2026.

Sexto.- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales dispone que la Intervención de las Entidades Locales elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al resto de informes, incorporándose al expediente, sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en el caso de modificaciones de crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, lo que no es el caso.

No obstante, se ha efectuado consulta por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como



consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

IV. CONCLUSIÓN.

La presente modificación no afecta, en principio, al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, al afectar las bajas y las altas únicamente a aplicaciones presupuestarias de los capítulos 1 a 7, sin perjuicio de la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

En cualquier caso, esta Intervención advierte que se debe realizar un estricto seguimiento de la previsión de la capacidad de financiación durante todo el ejercicio, adoptando las medidas que se consideren necesarias para que en la liquidación del presupuesto se consiga el riguroso cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

El presente informe se emite de forma diferenciada del referido al informe sobre los aspectos de los artículos 177 y siguientes del TRLHL, por recomendación expresa de la Sindicatura de Comptes.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

El Técnico de Intervención

La Interventora

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria núm. 08/2026.

I. ANTECEDENTES.

El presente informe se elabora como consecuencia de la ampliación de la propuesta de 22 de abril del presente (expediente n.º 11394/2026), suscrita por la Concejal Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La Concejalía de Cultura informa que se requiere transferir crédito por 875,00 euros desde la aplicación presupuestaria de gasto 21 3300 22609 a la 21 3300 48900, para poder hacer frente a los gastos que conllevan los premios literarios del concurso narrativa corta “El Gos i la Tortuga” en su edición 2025-2026.

Por otra parte, la Concejalía de Cementerios informa que se requiere transferir crédito por 200.000,00 euros desde aplicaciones presupuestarias de gasto de capítulo 1 a la 18 1640 503 60900, para poder hacer frente a los gastos que conllevan la ejecución del CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 176 NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE “SANT JAUME” (Expediente núm. 21020/2025).

Finalmente, la Concejalía de Espacio Público solicita una transferencia de crédito por 265.829,26 euros desde la aplicación presupuestaria de gasto 11 9291 50000 a la 14 9290 565 62300, en aras a dotar crédito para la ejecución prevista en este ejercicio relativa a la sustitución de la climatización del hall del edificio del Ayuntamiento y del edificio del Torrejó.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 8/2026:

- *Por transferencia de crédito:*

ÁREA DE GASTO 1 **APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA**

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
18	1640	12101	Cementerios: Complemento específico	20.000,00
18	1640	16001	Cementerios: S.S. funcionarios	10.000,00
18	1640	12005	Cementerios: Sueldos Grupo E	10.000,00
18	1531	14300	Vías Públicas: Otro Personal	160.000,00
			TOTAL BAJAS:	200.000,00



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA
IMPORTE

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	MODIFICACIÓN
18	1640	60900	Cementerios: 176 nichos, proyecto 505	200.000,00
			TOTAL ALTAS:	200.000,00

ÁREA DE GASTO 3
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
21	3300	22609	Cultura: Actividades	875,00
			TOTAL BAJAS:	875,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA
IMPORTE

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	MODIFICACIÓN
21	3300	48900	Cultura: Otras transferencias	875,00
			TOTAL ALTAS:	875,00

ÁREA DE GASTO 9
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
11	9291	50000	Área Económica: Fondo de contingencia	265.829,26
			TOTAL BAJAS:	265.829,26

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA
IMPORTE

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	MODIFICACIÓN
14	9290	62300	Servicios Generales: Climatización edif. Ayuntamiento y edif. Torrejón, proyecto 565	265.829,26
			TOTAL ALTAS:	265.829,26

La Concejal de Hacienda”



II. NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTACIÓN CONSIDERADA EN ESTE EXPEDIENTE.

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (en la actualidad RD.Leg. 2/2004).

3. Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. Presupuesto del ejercicio 2026 (prorrogado) del Ayuntamiento de Benidorm.

5. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el vigente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2011, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

6. Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

7. Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

III. ANÁLISIS.

Primero.- Respecto al tipo de modificación a tramitar, se trataría de imputar el importe total o parcial del crédito de una aplicación presupuestaria de gastos a otra con diferente vinculación jurídica pertenecientes entre ellas a crédito de las áreas de gasto 1, 3 y 9, sin alterar la cuantía total del presupuesto, lo que se ajusta al concepto de transferencia de crédito.

Segundo.- Las transferencias de crédito de gastos correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

Observa las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:



- No afectará a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.

- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.

- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, no encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos, y cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, requisitos que se cumplen en las partidas cedentes de acuerdo con los informes de los responsables de los departamentos correspondientes.

Tercero.- La transferencia se plantea entre aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica que afectan exclusivamente entre ellos a créditos de las áreas de gasto 1, 3 y 9, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, el órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es la Alcaldía.

Cuarto.- Respecto a los medios financieros utilizados para esta modificación cabe indicar que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.4 del “Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros”, este Ayuntamiento tenía la obligación, durante la vigencia del Plan de Ajuste, de dotar una aplicación presupuestaria en sus Presupuestos denominada “11 9291 50000: Fondo de contingencia”, constituida por el 0,5 % del importe de los gastos no financieros previstos en el Presupuesto, destinada a la “atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente...” (art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril).

Habiendo concluido la aplicación del Plan de Ajuste por la amortización anticipada de las operaciones financieras contratadas para su implementación, no existe para el Ayuntamiento la obligación de dotar dicho 0,5% del importe de los gastos no financieros previstos en el Presupuesto destinado al Fondo de Contingencia.



No obstante, el Ayuntamiento ha mantenido en sus presupuestos la dotación del Fondo, que para este ejercicio 2026 es de 689.333,02 €. Esta Intervención entiende que, dada la no obligatoriedad de la dotación, su disposición no está limitada por el requisito de destinarse a la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

En consecuencia, no existiría inconveniente en utilizar el Fondo de contingencia para dotar de crédito presupuestario la necesidad planteada por el Concejal de Espacio Público.

IV. CONCLUSIONES.

Esta Intervención informa favorablemente la tramitación del expediente de ampliación de la propuesta de modificación presupuestaria 08/2026 por transferencia de crédito, resultando la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial, siendo la Alcaldía el órgano competente para su aprobación y su resolución firme y ejecutiva desde el momento que se dicte, sin necesidad de más trámites.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

El Técnico de Intervención

La Interventora